

Danshir, LLC and Danshir Property Management, LLC v. Greater New York Mutual Insurance Company

Número de caso. 21-CV-01158

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois

Un Acuerdo de liquidación para una demanda colectiva que involucra ciertos reclamos de daño estructural a seguros patrimoniales en Illinois podría proporcionar pagos a quienes cumplen con ciertos requisitos.

- Se ha alcanzado una propuesta de acuerdo para una demanda colectiva sobre si Greater New York Mutual Insurance Company dedujo correctamente la depreciación no material al ajustar ciertos reclamos de seguros en Illinois.
- Usted puede ser elegible para recibir un pago si cumple con los requisitos y presenta un Formulario de Reclamo válido oportunamente.
- Sus derechos legales se verán afectados ya sea que actúe o no. Le pedimos leer esta Notificación cuidadosamente.

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES BAJO ESTE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN:	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	La única manera de recibir un pago.
SOLICITAR QUE SE LE EXCLUYA	No recibirá ningún pago. Esta es la única opción que le permite demandar individualmente a la Aseguradora por reclamos que se resuelvan a través de este acuerdo.
OBJETAR	Escribir al Tribunal explicando por qué no está conforme con el acuerdo.
ACUDIR A UNA AUDIENCIA	Solicitar hablar en el Tribunal sobre el acuerdo.
NO HACER NADA	No recibirá ningún pago. Renunciará a sus derechos.

- Estos derechos y opciones – **y las fechas límite para ejercerlos** – se explican en esta Notificación.
- El Tribunal a cargo de este caso aún no ha decidido si aprobará o no el acuerdo. En caso de hacerlo y de que cualquier apelación se resuelva a favor del acuerdo, se distribuirá una cantidad de dinero a quienes presentaron reclamos oportunos y calificaron para recibir un pago. Por favor sea paciente.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA.....	1
1. ¿Por qué se emitió esta Notificación?.....	1
2. ¿Qué empresas son parte de este Acuerdo?	1
3. ¿De qué trata la demanda?	1
4. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?	1
5. ¿Por qué se ofrece un Acuerdo?.....	1
¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO?.....	2
6. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?	2
7. ¿Hay excepciones a la inclusión en el Grupo de Demandantes?	2
8. Aún no estoy seguro de si estoy incluido.....	3
LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO; ¿QUÉ RECIBIRÁ SI CALIFICA?	3
9. ¿De cuánto serán los pagos del Acuerdo de Liquidación?	3
CÓMO RECIBIR UN PAGO; PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO	3
10. ¿Cómo puedo recibir un pago?	3
11. ¿Cuándo recibiré mi pago?	4
12. ¿A qué renunciaría para recibir un pago o seguir formando parte del Grupo de Demandantes?	4
PARA EXCLUIRSE DE ESTE ACUERDO.....	4
13. ¿Cómo puedo retirarme del Acuerdo de liquidación?	4
14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la aseguradora por el mismo asunto más tarde?	5
15. Si me excluyo, ¿podré recibir un pago a raíz de este Acuerdo?	5
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN.....	5
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	5
17. ¿Cómo se pagará a los abogados y Representantes del Grupo de Demandantes?	6
OBJETAR AL ACUERDO	6
18. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?.....	6
19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar que se le excluya?	7
LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL.....	7
20. ¿Dónde y cuándo decidirá el Tribunal si aprobará el Acuerdo?.....	7
21. ¿Es necesario que acuda a la audiencia?.....	8
22. ¿Puedo hablar en la audiencia?.....	8
SI NO HACE NADA.....	8
23. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?	8
CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN	8
24. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el Acuerdo?	8

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió esta Notificación?

Un Tribunal autorizó esta Notificación porque usted tiene derecho de que se le informe sobre una propuesta de Acuerdo para liquidar esta demanda colectiva -lo que incluye el derecho de reclamar dinero- y sobre sus opciones en cuanto a este Acuerdo antes de que el Tribunal decida si darle su "Aprobación Final". Si el Tribunal aprueba el Acuerdo de Liquidación de las partes y cualquier apelación se resuelve a favor del mismo, se realizarán pagos a quienes cumplan con los requisitos y hayan presentado oportunamente un reclamo válido. Esta Notificación explica la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios que están disponibles, quién puede ser elegible para recibirlos y cómo obtenerlos.

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois es quien supervisa esta demanda colectiva. El caso se denomina *Danshir, LLC and Danshir Property Management, LLC*, Case No. 21-cv-01158. Las entidades que presentaron la demanda se denominan "Demandantes" y la empresa a la que demandaron "Demandada".

2. ¿Qué empresas son parte de este Acuerdo?

El Acuerdo incluye a la Demandada, Greater New York Mutual Insurance Company ("GNY"), y sus funcionarios, directores, ejecutivos principales, accionistas, agentes, representantes, empleados, abogados, matrices, subsidiarias, filiales, predecesoras, sucesoras y cesionarias pasadas, presentes y futuras, lo que incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, Insurance Company of Greater New York y Strathmore Insurance Company.

3. ¿De qué trata la demanda?

La demanda alega que GNY dedujo indebidamente depreciación atribuible a costos estimados de mano de obra de los pagos de valor actual en efectivo de los asegurados al ajustar algunas reclamaciones de seguros en Illinois. GNY sostiene que pagó los reclamos de manera razonable y pertinente y rechaza todos los alegatos de que actuó indebida o ilegalmente.

4. ¿Por qué se trata de una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas u organizaciones denominadas "Representantes del Grupo de Demandantes (en este caso, Danshir, LLC y Danshir Property Management, LLC) demandan en nombre de otros con reclamaciones similares. Las entidades incluidas se denominan "Grupo de Demandantes" o "Miembros del Grupo de Demandantes". Un tribunal resuelve los asuntos de todos los Miembros del Grupo de Demandantes, excepto aquellos que se excluyan del Grupo.

5. ¿Por qué se ofrece un Acuerdo?

El Tribunal no ha fallado a favor de los Demandantes ni del Demandado y no ha determinado que el Demandado haya hecho nada indebido. En su lugar, ambas partes han decidido llegar a un acuerdo. De esta manera, las partes evitan el costo de litigios, un juicio y posibles apelaciones, y las personas y organizaciones que califican recibirán su compensación. Los Representante del Grupo de Demandantes y sus abogados consideran que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Grupo de Demandantes. El Acuerdo no significa que el Demandado haya hecho

algo indebido; no se ha llevado a cabo un juicio y no se han realizado determinaciones en cuanto a los méritos.

¿QUIÉNES FORMAN PARTE DE ESTE ACUERDO?

Para averiguar si es elegible para recibir beneficios bajo este Acuerdo, primero debe determinar si es Miembro del Grupo de Demandantes.

6. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Si recibió esta Notificación, lo han identificado como alguien que probablemente es miembro del Grupo de Demandantes. El Grupo de Demandantes incluye a los Representante del Grupo de Demandantes y otros titulares de pólizas de seguro patrimonial comercial emitidas por GNY que hayan realizado reclamaciones por Pérdidas estructurales correspondientes a propiedad ubicadas en el estado de Illinois durante los Periodos de la Demanda aplicables que hayan generado un Pago de Valor Actual en Efectivo (ACV, por sus siglas en inglés) del que se retuvo Depreciación No Material, o que habría generado un Pago ACV de no ser porque la retención de Depreciación No Material provocó que la pérdida cayera por debajo del deducible aplicable.

Una Pérdida estructural significa una pérdida o daño físico directo a un bien raíz ubicado en Illinois cubierto por cualquier póliza de seguro comercial emitida por GNY.

"Pérdida cubierta" significa una reclamación por una Pérdida estructural por parte del asegurado, según se define a continuación, que (a) ocurrió durante el Periodo de la Demanda y (b) generó un Pago ACV por parte de GNY o habría generado un Pago ACV de no ser por la deducción de la Depreciación No Material.

"Depreciación No Material" significa la aplicación de los ajustes de opción de "depreciar remoción", "depreciación no material" o "depreciar por gastos generales y ganancias" en el software Xactimate® o ajustes de opción similares por depreciación de mano de obra si se usaron programas de software de cálculo de la competencia.

El Periodo de la Demanda se define como el siguiente periodo de tiempo:

El periodo de la demanda es para titulares de pólizas de GNY en Illinois con reclamaciones de Pérdidas estructurales cuyas pérdidas sucedieron entre el 1 de enero de 2019 y el 23 de septiembre de 2021 que hayan enviado una Notificación puntual de su pérdida en GNY.

7. ¿Hay excepciones a la inclusión en el Grupo de Demandantes?

Las siguientes son exclusiones del Grupo de Demandantes: (a) titulares de pólizas cuyas reclamaciones hayan surgido bajo formularios de pólizas que permiten depreciación de mano de obra, es decir, formularios y endosos que permitan expresamente la "depreciación" de "mano de obra" a través del uso de dichos términos expresos dentro del texto del formulario de la póliza. Cualesquiera titulares de pólizas cuyas reclamaciones hayan surgido de cualquier otro formulario, endoso o cláusula suplementaria de una póliza que permita expresamente la Depreciación No Material; (b) titulares de pólizas que hayan recibido uno o más pagos ACV que hayan agotado los límites aplicables del seguro; (c) titulares de pólizas cuyos reclamos se hayan rechazado o

abandonado sin pagos de ACV; (d) titulares de pólizas cuyas reclamaciones se estén litigando o se hayan litigado por iniciativa o en contra de GNY en tribunales federales o estatales de Illinois; (e) titulares de pólizas cuyas reclamaciones se hayan resuelto y liberado completamente a través de un Acuerdo previo formalizado con GNY; (f) GNY y sus funcionarios y directores; (g) miembros de la judicatura y su personal a quienes se haya asignado esta acción y sus familiares inmediatos; y (h) Abogados del Grupo de Demandantes y sus familiares inmediatos.

8. Aún no estoy seguro de si estoy incluido.

Si no está seguro de si está incluido en el Grupo de Demandantes, puede llamar al número sin costo 1-800-379-4946 para hacer sus preguntas o visitar www.GNYDepreciationSettlement.com.

LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO; ¿QUÉ RECIBIRÁ SI CALIFICA?

9. ¿De cuánto serán los pagos del Acuerdo de Liquidación?

Los Miembros del Grupo de Demandantes que llenen y firmen un Formulario de Reclamación y lo envíen puntualmente a la dirección postal correspondiente o por correo electrónico a: GNYDepreciationSettlement@atticusadmin.com, o que presenten el Formulario de Reclamación al cargarlo al sitio web del Acuerdo pueden ser elegibles para un pago. Bajo el Acuerdo, GNY ha acordado pagar a Miembros del Grupo de Demandantes que hayan presentado reclamos válidos oportunamente de la siguiente manera:

para Miembros del Grupo de Demandantes a quienes no se ha pagado toda la Depreciación de Mano de Obra (que es la mayoría de los Miembros del Grupo de Demandantes), 100% de la Depreciación No Material que se retuvo de los Pagos de ACV y a quienes no se les ha pagado subsecuentemente la "Depreciación No Material neta estimada" más interés simple de 5% a partir de la fecha de retención y hasta la fecha de la sentencia final. Se calcula que el pago promedio de reclamaciones de estos Miembros del Grupo de Demandantes será de \$12,707.63.

Debe presentar un Formulario de Reclamo para determinar si es elegible para recibir el monto de su pago bajo el Acuerdo de liquidación. De no hacerlo, no recibirá un pago conforme al Acuerdo. Para obtener detalles adicionales sobre los términos del pago, por favor consulte al Acuerdo de Liquidación que está disponible en www.GNYDepreciationSettlement.com o llame al número sin costo 1-800-379-4946.

CÓMO RECIBIR UN PAGO; PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

10. ¿Cómo puedo recibir un pago?

Para averiguar si es elegible para recibir un pago, debe completar y firmar el Formulario de Reclamo de forma veraz, precisa y completa en la máxima medida de sus posibilidades. **Debe enviar el Formulario de Reclamo completado a la siguiente dirección con matasellos de a más tardar el 4 de diciembre de 2023.**

GNY Settlement Administrator
c/o Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164

Correo electrónico: GNYDepreciationSettlement@atticusadmin.com

También puede cargar al sitio web del Acuerdo, www.GNYDepreciationSettlement.com, una copia firmada escaneada de un Formulario completado antes de la medianoche, hora de verano del este, del **11 de diciembre de 2023**. Una copia del Formulario de Reclamo se adjuntó a esta notificación. Puede obtener un Formulario de Reclamo adicional llamando al Administrador del Acuerdo al 1-800-379-4946 o visitando www.GNYDepreciationSettlement.com. Si firma un Formulario de Reclamo como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, también deberá presentar prueba por escrito de que usted es su representante legal autorizado. Si usted es un contratista a quien el titular de una póliza le cedió debidamente un reclamo de seguros, debe incluir prueba por escrito de la cesión junto con el Formulario de Reclamo presentado.

11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Si el Tribunal otorga Aprobación Final al Acuerdo y cualquier apelación se resuelve en favor de este, los pagos se enviarán por correo a Miembros del Grupo de Demandantes elegibles una vez que se complete el proceso de administración de reclamos. Este proceso puede tomar tiempo por lo que le pedimos ser paciente.

12. ¿A qué renunciaría para recibir un pago o seguir formando parte del Grupo de Demandantes?

A menos que se excluya, seguirá siendo parte del Grupo de Demandantes y eso significa que no podría demandar individualmente GNY por los reclamos resueltos en este caso relacionados con la deducción de Depreciación No Material a pagos por Pérdidas Cubiertas. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal aplicarán a usted y lo vincularán legalmente.

Si presenta un Formulario de Reclamo o si no hace nada y permanece en el Grupo de Demandantes, aceptará renunciar a todos los Reclamos Eximidos contra todas las Personas Eximidas. Los "Reclamos Eximidos" y las "Personas Eximidas" se definen en el Acuerdo de Liquidación, que puede solicitar llamando al 1-800-379-4946. También puede consultarlo en: www.GNYDepreciationSettlement.com.

PARA EXCLUIRSE DE ESTE ACUERDO

Si no desea un pago en virtud de este Acuerdo y/o si desea conservar el derecho de demandar individualmente con base en los asuntos de este caso, deberá tomar medidas para abandonar el Acuerdo. Esto se denomina excluirse del Grupo de Demandantes.

13. ¿Cómo puedo retirarme del Acuerdo de liquidación?

Para excluirse de este Acuerdo, debe enviar por correo una carta que indique que desea que se le excluya del Acuerdo de liquidación de *Danshir, LLC and Danshir Property Management, LLC v. Greater New York Mutual Insurance Company*, Case No. 21-cv-01158. Su carta debe incluir su nombre completo, dirección y firma. También debe incluir una declaración clara de que desea que se le excluya del Grupo de Demandantes del Acuerdo. Debe enviar por correo su solicitud de exclusión con matasellos de a más tardar el **26 de septiembre de 2023** a:

GNY Settlement Administrator
c/o Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164

Hay más instrucciones en el Acuerdo de Liquidación que está disponible en www.GNYDepreciationSettlement.com. No puede excluirse por teléfono, correo electrónico o vía el sitio web. El derecho a excluirse del Acuerdo propuesto debe hacerse valer individualmente y no como miembro de un grupo. Excepto en caso de Miembros del Grupo de Demandantes fallecidos o incapacitados, tampoco podrá ejercerlo alguien que actúe o alegue actuar como representante. Si solicita una exclusión en nombre de un Miembro del Grupo de Demandantes fallecido o incapacitado, también debe presentar una prueba por escrito de que usted es el representante legalmente autorizado.

14. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a la aseguradora por el mismo asunto más tarde?

No. A menos que se excluya renunciará a cualquier derecho de demandar a GNY por los reclamos que este Acuerdo resuelve. Debe excluirse del Grupo de Demandantes para demandar individualmente a GNY por los reclamos que resuelve este Acuerdo. Recuerde, la fecha límite para excluirse es el **26 de septiembre de 2023** a:

GNY Settlement Administrator
c/o Atticus Administration
PO Box 64053
St. Paul, MN 55164

15. Si me excluyo, ¿podré recibir un pago a raíz de este Acuerdo?

No. Si se excluye del Acuerdo, no envíe un Formulario de Reclamo para solicitar un pago.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal designó a los siguientes bufetes de abogados para representarlos a usted y a otros Miembro de la Clase como Abogados de la Clase:

David T. Butsch
Christopher E. Roberts
BUTSCH ROBERTS & ASSOCIATES LLC
231 S. Bemiston Ave., Suite 260
Clayton, MO 63105
Tel: (314) 863-5700
Dbutsch@butschroberts.com
Croberts@butschroberts.com

James X. Bormes
Law Office of James X. Bormes
8 South Michigan Avenue, Suite 2600
Chicago, Illinois
Tel : (312) 201-0575
bormeslaw@sbcglobal.net

T. Joseph Snodgrass
Snodgrass Law LLC
100 South Fifth Street, Suite 800
Minneapolis, Minnesota 55402
Tel : (612) 448-2600
jsnodgrass@snodgrass-law.com

Usted no es responsable de pagar a los Abogados del Grupo de Demandantes. Si desea que lo represente su propio abogado y que este pueda presentarse en el tribunal por usted en conexión con el caso, puede contratar a uno a su propio costo.

17. ¿Cómo se pagará a los abogados y Representantes del Grupo de Demandantes?

Los Abogados del Grupo de Demandantes pedirán al Tribunal hasta \$557,500.00 por concepto de honorarios y gastos razonables de litigio y solicitarán que el Tribunal adjudique a los Representantes del Grupo de Demandantes \$10,000 en total por sus esfuerzos en el procesamiento del caso (lo que se denomina adjudicación por servicio). GNY acordó no oponerse a la solicitud de honorarios, gastos y la adjudicación por servicio por estos montos. El Tribunal puede adjudicar montos menores a estos. GNY pagará estos honorarios, gastos y el laudo por servicio además de los montos destinados a los Miembros del Grupo de Demandantes. Estos pagos no reducirán el monto distribuido entre los Miembros del Grupo de Demandantes. GNY también pagará por separado los costos de administrar el Acuerdo.

OBJETAR AL ACUERDO

Puede señalar al Tribunal que no está conforme con el Acuerdo o con una parte de él.

18. ¿Cómo puedo informar al Tribunal que no estoy conforme con el Acuerdo?

Si no desea que el Tribunal apruebe el Acuerdo, debe presentar una objeción por escrito al Tribunal y enviar una copia al Administrador del Acuerdo antes de la fecha límite que se indica a continuación. Debe incluir el nombre del caso (*Danshir, LLC and Danshir Property Management, LLC v. Greater New York Mutual Insurance Company*, Case No. 21-cv-01158), su nombre completo, dirección, número de teléfono, firma, los motivos específicos por los que se opone al Acuerdo y una declaración de si pretende presentarse en la Audiencia de Aprobación Final ya sea en persona o a través de un abogado. Si un abogado presenta una objeción por usted, deberá seguir todas las normas locales y usted deberá indicar el nombre, dirección y número telefónico del abogado en la objeción por escrito presentada al tribunal.

Si pretende presentarse a la Audiencia de Aprobación Final para oponerse al Acuerdo, debe proporcionar al Tribunal una declaración detallada de su objeción por escrito que indique las razones legales y objetivas detrás de cada objeción, una lista de cualquier testigo que pueda llamar a la audiencia con la dirección de cada uno y un resumen de su testimonio, y una descripción de cualquier documento que pueda presentar al Tribunal durante la audiencia. Si presentó una objeción por escrito conforme a lo descrito previamente, usted o su abogado podrán aparecer en la Audiencia de Aprobación Final. (Consulte la sección de "Audiencia de Aprobación Final del Tribunal" que se encuentra a continuación). El derecho a objetar al Acuerdo Propuesto debe hacerse valer individualmente por un Miembro del Grupo de Demandantes y no como miembro

de un grupo. Excepto en caso de Miembros del Grupo fallecidos o incapacitados, tampoco podrá ejercerlo alguien que actúe o alegue actuar como representante. Si registra una objeción como representante de un Miembro del Grupo de Demandantes, también debe presentar una prueba por escrito de que usted es el representante legalmente autorizado.

<p>Presente la objeción con el Secretario del Tribunal en la dirección que se encuentra a continuación a más tardar el 26 de septiembre de 2023. Nota: Puede enviarla por correo postal, pero será necesario que el Secretario la haya recibido y registrado antes de la fecha límite.</p>	<p>De igual manera, deberá enviar por correo una copia de la objeción al Administrador a la siguiente dirección de manera tal que lleve matasellos de a más tardar el 26 de septiembre de 2023:</p>
<p>Tribunal</p>	<p>Administrador</p>
<p>Clerk of Court 219 S. Dearborn Street Chicago, Illinois 60604</p>	<p>GNY Settlement Administrator c/o Atticus Administration PO Box 64053 St. Paul, MN 55164</p>

19. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar que se le excluya?

Objetar simplemente significa indicar al Tribunal que no está conforme con algún aspecto del Acuerdo. Puede objetar únicamente si sigue formando parte del Grupo de Demandantes. Excluirse significa notificar al Tribunal que no desea ser parte del Grupo de Demandantes o del Acuerdo. Si se excluye no tendrá bases para objetar ya que el caso no le afectará. Si objeta y el Tribunal aprueba el Acuerdo de cualquier manera, seguirá quedando vinculado legalmente por el resultado.

LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprobar el Acuerdo. Puede asistir y solicitar hablar, pero no está obligado a hacerlo.

20. ¿Dónde y cuándo decidirá el Tribunal si aprobará el Acuerdo?

El Tribunal ha programado que la Audiencia de Aprobación Final se lleve a cabo a **9:30 am del 26 de octubre de 2023** en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de Illinois, 219 South Dearborn Street Courtroom 2541, Chicago, Illinois. En esta audiencia, el Tribunal deliberará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si tiene objeciones, el Tribunal las tomará en cuenta en este momento. El Tribunal puede escuchar a personas que han solicitado pronunciarse sobre su objeción. El Tribunal puede también decidir la cantidad que adjudicará a los Abogados del Grupo de Demandantes por concepto de honorarios y costos incurridos por la representación del Grupo de Demandantes y cuánto adjudicar a los Representantes del Grupo de Demandantes como laudo por su servicio. El Tribunal decidirá si aprobar el acuerdo en la Audiencia o después de ella. Se desconoce cuánto tiempo tomará la decisión. Consulte el sitio web del Acuerdo para asegurarse de que la audiencia no se haya reprogramado o para averiguar si el Tribunal ha hecho arreglos para que la audiencia proceda vía video o teleconferencia únicamente, en lugar de en persona.

21. ¿Es necesario que acuda a la audiencia?

No está obligado a asistir y el Abogado del Grupo de Demandantes responderá cualquier duda que el Tribunal pudiera tener. Si desea asistir a la audiencia, puede hacerlo a su propio costo. También puede pagar para que su propio abogado asista, pero no es necesario hacerlo a menos que elija que un abogado se presente en su nombre para objetar al Acuerdo.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si presentó correctamente una objeción al Acuerdo por escrito, usted o un abogado que actúe en su representación podrán hablar en la Audiencia de Aprobación Final. Si se excluye no podrá hablar en la Audiencia.

SI NO HACE NADA

23. ¿Qué sucede si no hago absolutamente nada?

Si no hace nada, no recibirá un pago a raíz este Acuerdo. Sin embargo, a menos que se excluya del Acuerdo, tampoco podrá demandar individualmente por reclamos resueltos en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

24. ¿Cómo puedo obtener más información sobre el Acuerdo?

Esta Notificación resume la propuesta de Acuerdo de liquidación. Puede encontrar más detalles en el Acuerdo de Liquidación. Si tiene dudas o si desea solicitar una copia del Acuerdo de Liquidación que brinde más información, llame al 1-800-379-4946 o visite www.GNYDepreciationSettlement.com.

POR FAVOR NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, LA JUEZA Y SU PERSONAL O A LA ASEGURADORA Y SUS REPRESENTANES LEGALES EN BUSCA DE INFORMACIÓN O ASESORÍA SOBRE EL ACUERDO.